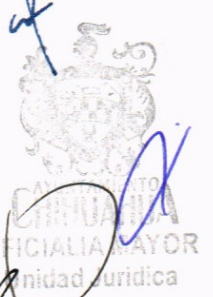




CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO C.I.R.-01/15-A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY, Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO"), Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COPYRENT DEL NOROESTE S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO HUMBERTO BOY SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "ARRENDADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de arrendamiento de bienes para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha de 29 de Enero de 2015, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación restringida relativa al arrendamiento de máquinas de copiado para las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua, por un monto mínimo total de \$160,000.00 M.N. (Ciento Sesenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de \$1,600,000.00 M.N. (Un Millón Seiscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que el arrendamiento de las máquinas de copiado es indispensable para la administración municipal, ya que simplifica las tareas diarias de oficina; contando con el servicio especializado por parte del proveedor/arrendador que brinda la asesoría y respaldo para el buen uso y conservación de los equipos de copiado, así como las refacciones e insumos necesarios para el óptimo desempeño de las funciones cotidianas.
- II. Con fecha 03 de Febrero de 2015, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación restringida con invitación a cuando menos tres proveedores relativa al arrendamiento de máquinas de copiado para las diferentes dependencias del Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 31 fracción II inciso a y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- III. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **13 de Febrero de 2015**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Restringida con Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores identificada con el No. **C.I.R.-01/15**, relativa al Arrendamiento de Máquinas de Copiado para las Diferentes Dependencias del Municipio



de Chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios a través de la Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de Copyrent del Noroeste S.A. de C.V. las partidas **1 y 4** tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; en específico, en las cuentas **01 233100 520100007 010103 OF00**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de que el **ARRENDADOR** le otorgue el uso de los **BIENES** para los fines anteriormente indicados, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
6. Que señala como domicilio legal el de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, situado en la Calle Cuarta número 2411, de la Colonia Centro, de esta Ciudad.

II. Declara el "**EL ARRENDADOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que la empresa Copyrent del Noroeste, S.A. de C.V., es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida, como se acredita en la escritura pública número 9,948, volumen 309, de fecha 13 de Septiembre de 1990, otorgada ante la fe del Lic. Mario F. García, Notario Público número 4, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 1064, a folios 114, del Libro 509 de la Sección de Comercio, de fecha 29 de Enero de 1991. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que el C. Alejandro Humberto Boy Sánchez tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita en términos del instrumento público reseñando en el numeral que antecede; mismas que a fecha presente no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas; poder que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo número 1067, a folios 111, del Libro número 512 de la Sección de Comercio, de fecha

29 de Enero de 1991. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CNO 900913 RA2**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número 1501;
7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Avenida Universidad número 2753, Colonia San Felipe C.P. 31240, Teléfono 614-414-50-25;
8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
9. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de otorgar el uso de los bienes al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL ARRENDADOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato de Arrendamiento de Máquinas de Copiado para las Diferentes Dependencias del Municipio de Chihuahua, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 4 de las bases de la Licitación Restringida C.I.R.-01/15, el cual presentó **"EL ARRENDADOR"** debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

Partida 1.- Monto mínimo de \$ 51,000.00 M.N. y Monto máximo de \$510,000.00 M.N.

Partida	Cantidad	Descripción	No. de Copias al Mes incluidas por Equipo	No. de Copias incluidas al Mes por Partida	Marca	Costo Anual por Partida (I.V.A. incluido)
1	41	*Sistema Multifuncional de proceso digital. *Capacidad de escáner a color. *Velocidad de 15 a 30 copias por minuto. *Capacidad de impresión en red. *Resolución mínimo en copiado 600x600 ppp. *Capacidad de papel mínimo 250 hojas. *Zoom 50% a 200% (incrementos/decrementos a 1%). *Selector de 1 a 99 copias. *Copiado dúplex automático. *Impresión y copiado carta, oficio. *Tarjeta de impresión en red. *Alimentador automático para 50 originales. *Dúplex Automático en impresión.	6,000	246,000	CANON IR-1025N IR-2200 IR-3225	\$508,000.00 M.N.

COSTO UNITARIO POR COPIA EXCEDENTE (I.V.A. INCLUIDO): \$0.139 CENTAVOS

OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

Partida 4.- Monto mínimo de \$ 34,800.00 M.N. y Monto máximo de \$348,000.00 M.N.

Partida	Cantidad	Descripción	No. de Copias al Mes incluidas por Equipo	No. de Copias incluidas al Mes por Partida	Marca	Costo Anual por Partida (I.V.A. incluido)
4	11	*Equipo digital con impresión en red. *Velocidad de copiado de 50 a 60 copias por minuto. *Capacidad de papel 3,500 hojas. *Capacidad de escaneo. *Zoom de 25% a 400% variación de 1%. *Selector de copias de 1 a 999 copias. *Copias tamaño carta, oficio y doble carta. *Alimentador automático dúplex para 100 hojas. *Resolución de copiado de 1200x600 ppp. *Resolución de impresión de 2400x600 ppp. *Compaginador o finalizador con engrapador. *Copiado dúplex automático por ambas caras, reversible 1:2, 2:2 y 2:1 *Código de usuarios mínimo por 50 cuentas.	20,000	220,000	CANON IR-5570	\$340,000.00 M.N.

COSTO UNITARIO POR COPIA EXCEDENTE (I.V.A. INCLUIDO): \$0.139 CENTAVOS

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por ser una adquisición bajo la modalidad de contrato abierto, según lo estipulado en las bases de la licitación que nos concierne, y de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; **"EL MUNICIPIO"** ejercerá los siguientes montos mínimos y máximos, montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO ANUAL POR PARTIDA (I.V.A. incluido)	MONTO MÍNIMO ANUAL (I.V.A. incluido)	MONTO MÁXIMO ANUAL (I.V.A. incluido)	COSTO UNITARIO POR COPIA EXCEDENTE (I.V.A. incluido)
PARTIDA 1	\$508,000.00 M.N.	\$51,000.00 M.N.	\$510,000.00 M.N.	\$0.139 M.N.
PARTIDA 4	\$340,000.00 M.N.	\$34,800.00 M.N.	\$348,000.00 M.N.	\$0.139 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. El arrendamiento de los bienes deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **ARRENDADOR** otorgará el uso y goce temporal de los **BIENES** por el período comprendido entre el **13 de Febrero** al **31 de Diciembre de 2015**;
2. Las **PARTES** acuerdan que los **BIENES** deberán entregarse en las dependencias que para tal efecto señale la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de Oficialía Mayor, y que a continuación se detallan:

PARTIDA	DEPENDENCIAS	NUMERO DE EQUIPOS
1	ATENCION CIUDADANA/ DEPTO EDUCACIÓN	1
	ATENCIÓN CIUDADANA SUB DESARROLLO SOCIAL	1
	DESARROLLO URBANO/DEPTO ADMINISTRATIVO	1
	DESARROLLO URBANO/ PLAN DIRECTOR	1
	OBRAS PÚBLICAS/ADMINISTRATIVO	1
	OBRAS PÚBLICAS	1
	SEGURIDAD PÚBLICA/TALLER SUR	1
	SEGURIDAD PÚBLICA SUR/ BARANDILLA	1
	SERVICIOS PÚBLICOS/PARQUES Y JARDINES	1
	SERVICIOS PÚBLICOS/PATIO SUR	1
	SINDICATURA/ AVE. INDEPENDENCIA Y LIBERTAD	1
	SINDICATURA/CALLE 6ª Y MINA 3er PISO	1
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/MEDIA TECA	1
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO /DEPTO ADMINISTRATIVO	1
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/ JURÍDICO GRATUITO	1
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/ASUNTOS INTERNOS	1
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/APOYO TÉCNICO	1
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/ PROPIEDAD INMOBILIARIA	1
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/ GOBERNACIÓN	1
	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO/ COMERCIO Y ESPECTÁCULOS	1

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
 OFICIALÍA MAYOR
 Unidad Jurídica

TESORERÍA/ADMINISTRATIVO	1
TESORERÍA/EJECUCIÓN Y AMPAROS	1
TESORERÍA/ARCHIVO SÓTANO	1
TESORERÍA/DEPTO TÉCNICO	1
TESORERÍA/ING. DIVERSOS	1
TESORERÍA/PROGRAMA DE ACT. CATASTRAL	1
TESORERÍA 1er PISO/EGRESOS	1
TESORERÍA 3er PISO	1
TESORERÍA/EJECUCIÓN	1
SISTEMAS	1
OFICIALÍA/BIENES PATRIMONIALES	1
OFICIALÍA/SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN	1
OFICIALÍA/TALLER MUNICIPAL	1
OFICIALÍA/PROVEEDURÍA ALMACÉN	1
OFICIALÍA/SERVICIOS GENERALES	1
OFICIALÍA/PROVEEDURÍA OFICINAS GENERALES	1
OFICIALÍA/CRC	1
DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1
COMUNICACIÓN SOCIAL	1
RELACIONES PÚBLICAS	1
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO JURÍDICO 3ER	1

PARTIDA	DEPENDENCIA	NÚMERO DE EQUIPOS
4	ATENCIÓN CIUDADANA/1er PISO	1
	DESARROLLO URBANO ADMON	1
	OBRAS PÚBLICAS/ INFRAESTRUCTURA URBANA	1
	OBRAS PÚBLICAS/INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1
	OBRAS PÚBLICAS/ DIRECCIÓN	1
	OBRAS PÚBLICAS/ SUB INFRA URB	1
	SEGURIDAD PÚBLICA ZONA NORTE/CALEA	1
	SEGURIDAD PÚBLICA ZONA NORTE/ESCRIBIENTES	1
	SEGURIDAD PÚBLICA ZONA NORTE/BARANDILLA	1
	SEGURIDAD PÚBLICA ZONA SUR/BARANDILLA	1
	OFICIALÍA MAYOR/ RECURSOS HUMANOS	1

3. El **ARRENDADOR** se compromete a:

- Suministrar un sistema back up en caso de daño, para el reemplazo del equipo afectado.
- Brindar atención a los usuarios para la reparación de los equipos a la brevedad posible.
- Proporcionar equipos en buen estado.
- Proporcionar el tóner (igual de reserva) y grapas necesarias, según los requerimientos de los usuarios, y
- En caso de ser necesario, brindar capacitación a los usuarios.

4. El arrendamiento deberá de incluir:

- La instalación de los equipos en las áreas designadas en el numeral 2 (dos) que antecede.
- La programación y/o direccionamiento a la red municipal, según los requerimientos de los usuarios.
- El servicio de asesoría técnica, respaldo técnico, refacciones e insumos necesarios.
- Los equipos de copiadoras que se instalarán en las dependencias municipales deberán ser equipos nuevos o con al menos un año de uso.
- El uso de consumibles para los equipos deberán ser de marcas originales o genéricas (no reciclables o recargables).



5. El costo excedente por copia será:
 - a. Partida 1 \$0.139 centavos
 - b. Partida 4 \$0.139 centavos
6. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, será la encargada de supervisar el funcionamiento y manejo de los **BIENES** el cual se deberá hacer a su entera satisfacción. En caso de controversia la citada Subdirección deberá dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La **RENTA** deberá ser pagada a favor del **ARRENDADOR** mediante cheques nominativos que deberán ser entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

En términos del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** deberá pagar al **ARRENDADOR** la renta de los **BIENES** dentro de los siguientes 30 (treinta) días posteriores a la presentación de los comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que "**EL MUNICIPIO**" se encuentre en la posibilidad de pagar a "**EL ARRENDADOR**" por el uso y goce de los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.:	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. REPARACIONES NECESARIAS. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2,311, fracción III, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **ARRENDADOR** se compromete a realizar las reparaciones que sean necesarias sobre los **BIENES**, con el propósito de conservarlos en las mismas condiciones en que se encuentran en esta fecha durante todo el tiempo que dure el presente arrendamiento. El **MUNICIPIO** se obliga a poner en conocimiento del **ARRENDADOR**, a la brevedad posible, la necesidad de dichas reparaciones, bajo pena de pagar daños y perjuicios que su omisión cause, según dispone el artículo 2,314 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO. Según dispone el artículo 1,809 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **MUNICIPIO** estará obligado a responder por los daños y perjuicios causados a los **BIENES** por parte de sus trabajadores o empleados. Esta responsabilidad cesará si se demuestra que en la comisión del daño no se les puede imputar ninguna culpa o negligencia.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. El **ARRENDADOR** se compromete, en adición al resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

1. No estorbar, de manera alguna, el uso de los **BIENES**, ni a mudar su forma, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, al tenor de los artículos 2,311, fracción IV, y 2,313 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;



2. Garantizar el uso o goce pacífico de los **BIENES** por todo el tiempo de que dure el contrato, en cumplimiento del artículo 2,311, fracción V, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
3. Responder de los daños y perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por los defectos o vicios ocultos de los **BIENES**, al tenor del artículo 2311, fracción VI, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
4. Responder de los daños y perjuicios en caso que el **MUNICIPIO** sufra la evicción total o parcial de los **BIENES**, y;
5. A cumplir con todas las demás obligaciones que el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua impone a los arrendadores de bienes muebles.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El **MUNICIPIO** se compromete, además del resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

1. Pagar en forma y tiempo la contraprestación estipulada por el uso de los **BIENES**, en cumplimiento del artículo 2,324, fracción I, del Código Civil para el Estado de Chihuahua;
2. Utilizar los **BIENES** exclusivamente para el fin a que corresponde su naturaleza, según el artículo 2,324, fracción III, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
3. Responder de los daños y perjuicios que los **BIENES** sufran por su culpa o negligencia, la de sus trabajadores o empleados, en cumplimiento al artículo 2324, fracción II, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y;
4. A cumplir con todas las demás obligaciones que el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua impone a los arrendatarios de bienes muebles.

DÉCIMA. SUBARRENDAMIENTO. El **MUNICIPIO** se compromete a no subarrendar, ni a ceder a terceras personas, parcial o totalmente, el uso de los **BIENES**, a menos de que cuente con el consentimiento por escrito del **ARRENDADOR**. En caso de hacerlo sin dicha autorización, el **MUNICIPIO** será responsable solidariamente con el subarrendatario o subarrendatarios respectivos por los daños y perjuicios causados al **ARRENDADOR**, según dispone el artículo 2,377 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **ARRENDADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **ARRENDADOR** deberá suscribir una **fianza** en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo a contratar por la totalidad de las partidas adjudicadas, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta la terminación del presente contrato, y;
2. **GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean debidamente entregados, el **ARRENDADOR** deberá suscribir una **fianza** en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo a contratar por la totalidad de las partidas adjudicadas, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al



Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses posteriores a la fecha de la terminación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que la duración del presente contrato será el periodo comprendido entre y el **13 de Febrero y el 31 de Diciembre de 2015**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **ARRENDADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **ARRENDADOR**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **ARRENDADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ante el advenimiento de alguna causa o circunstancia que razonablemente pueda ser considerada como Caso Fortuito o evento de Fuerza Mayor, misma que impida a cualquiera de las **PARTES** el cumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por virtud de la suscripción del presente instrumento, éste podrá darse por terminado por anticipado y de forma inmediata por cualquiera de las **PARTES**, notificando dicha circunstancia a la otra dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que haya ocurrido la causa o circunstancia mencionada. En tal supuesto, las **PARTES** se obligan a saldar las cantidades pendientes de pago a la brevedad posible.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto a cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La

CHIHUAHUA
OFICIA MAIOR
Unidad Jurídica

información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes, por lo que bajo ningún motivo deberá entenderse que existe una relación de carácter laboral entre ellas, descartando la posibilidad de la aplicación de la legislación laboral y de seguridad social vigente.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **ARRENDADOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de previsión social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

VIGÉSIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma

Handwritten blue circle.

Handwritten signature and official stamp of the Municipality of Chihuahua, including the text "MUNICIPIO DE CHIHUAHUA", "OFICIAL MAYOR", and "Unidad Jurídica".

automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **ARRENDADOR**:

**C. ALEJANDRO HUMBERTO BOY
SÁNCHEZ**

El **MUNICIPIO**:

LIC. ARMANDO HOLGUIN CÓRDOVA

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado. El presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL ARRENDADOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionadas en la cláusula décimo primera.

VIGÉSIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en el arrendamiento de los bienes, el **MUNICIPIO** además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **ARRENDADOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **ARRENDADOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

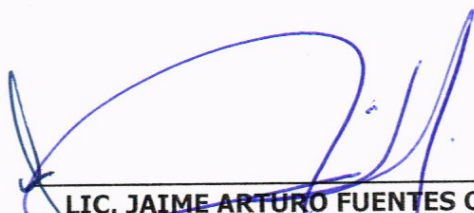
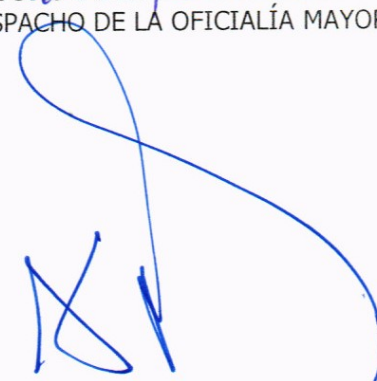
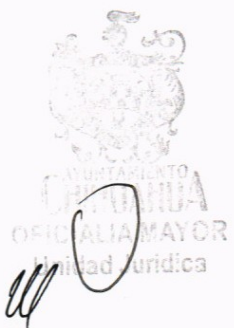
VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

EL MUNICIPIO:


LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR
LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL

LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

COPYRENT DEL NOROESTE S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL
C. ALEJANDRO HUMBERTO BOY SÁNCHEZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO C.I.R. 01/15-A, RELATIVO AL ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS DE COPIADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA OFICIALÍA MAYOR, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA PERSONA MORAL COPYRENT DEL NOROESTE S.A. DE C.V., DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2015.



POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE FIANZA	MONTO DE FIANZA	MONTO DEL MOVIMIENTO	322 CUMPLIMIENTO PROVEEDURIA
13/02/2015	88239600 00000 0000	73,965.52	73,965.52	

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 MN

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

ANTE: LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: COPYRENT DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. C.I.R.-01/15-A, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, Y LIC. ANDRES ALFREDO PEREZ HOWLET EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA, TESORERO MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA PARTE COPYRENT DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., RELATIVO A: ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS DE COPIADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA., CUYAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES SE MENCIONAN EN EL CONTRATO DE REFERENCIA; ESTA FIANZA ESTARA EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICION Y 12 (DOCE) MESES, Y CUALQUIER RECLAMACION CON CARGO A ESTA FIANZA, DEBERA DE SER PRESENTADA POR ESCRITO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA. ESTA INSTITUCION AFIANZADORA PAGARA EN TERMINOS DE LA LEY HASTA LA CANTIDAD DE \$ 73,965.52 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 MN).

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESAMENTE: A) LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 93, 93 BIS, 94 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS. B) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO. C) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERERES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA. D) ESTA FIANZA NO GARANTIAZAS PENAS CONVENCIONALES. ***FIN DE TEXTO.*****

ESTA PÓLIZA DE FIANZAS SE EXPIDE AL AMPARO DEL CONTRATO DE AFIANZAMIENTO MÚLTIPLE 000000867100001.

Sello Digital:

fwOLH4pymX8LfBK/jiaYgGawly+qAcM4+1PlhPwEmUi4ilAV9qMx12HJ1B3xUyg++1CrPg4ICwCw1Xrev4uNeYknNx4EnNghlT5n/G747AuxT14i4pN34GmU38UJb5R0GKqoHYTWljT7ZbiPA1Su1jGwYDNkr6KkeB2xe9Pkb1M=

LINEA DE VALIDACION: 0388 2396 0000 0053 2022 6

Para validar este documento en nuestra página: <https://extpws27a.chubb.com/consultefianza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismo efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

OSVALDO MARQUEZ SALCIDO

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-367-II-1.3/01577 de fecha 15 de Febrero de 2012

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 México DF. Telefono 50-81-56-00 Fax 50-81-56-30 pagina web: www.chubb.com

Oficina MONTERREY: AV. GÓMEZ MORÍN 955 Sur 2o. Piso - Oficina 15, Colonia MONTEBELLO Deleg. NUEVO LEÓN, MONTERREY C.P. 66220, NUEV

Página 1 de 1

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESION DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CODIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA



POLIZA DE FIANZA

FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE FIANZA	MONTO DE FIANZA	MONTO DEL MOVIMIENTO	324 BUENA CALIDAD PROVEEDURIA
13/02/2015	88239609 00000 0000	73.965.52	73.965.52	

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 MN

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: COPYRENT DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., LA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. C.I.R.-01/15-A, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. JAIME ARTURO FUENTES ORNELAS, LIC. RICARDO MEJIA BORJA REY, Y LIC. ANDRES ALFREDO PEREZ HOWLET EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICIALIA, TESORERO MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA EL FIADO COPYRENT DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., RELATIVO A: ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS DE COPIADO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CUYAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES SE MENCIONAN EN EL CONTRATO DE REFERENCIA. ESTA INSTITUCION AFIANZADORA PAGARA EN LOS TERMINOS DE LA CANTIDAD \$73,965.52 (SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 MN).

ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE 12 (DOCE) MESES. LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO B) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO. C) LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR. D) LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS OFICINAS O SUCURSALES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. ESTA FIANZA NO GARANTIZA PENAS CONVENCIONALES. ***FIN DE TEXTO. ***

ESTA PÓLIZA DE FIANZAS SE EXPIDE AL AMPARO DEL CONTRATO DE AFIANZAMIENTO MÚLTIPLE 00000867100001.

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESION DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CODIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

Sello Digital:

wa257L18evYGAQX5o8kfLq8c4ks89vmQq1Km4+OL+QoQidczThhhFTRuSm7nqmDfpgr7cSRd1H+dKcJayRo27+uwze
BUaCZOX2BaMBNNX10vSRb4J95TwwmSKAdxh6n259tg/giuz1dcf6GhGdTJbn56OmzFZTTP5P21IvWA=

LINEA DE VALIDACION: 0388 2396 0900 0053 2019 2

Para validar este documento en nuestra página: <https://extpws27a.chubb.com/consultefianza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismo efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

OSVALDO MARQUEZ SALCIDO

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-367-II-1.3/01577 de fecha 15 de Febrero de 2012

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: Av. Santa Fe No. 505, piso 17 Colonia: Cruz Manca Santa Fe C.P. 05349 México DF. Telefono 50-81-56-00 Fax 50-81-56-30 pagina web: www.chubb.com

Oficina MONTERREY: AV. GÓMEZ MORÍN 955 Sur 2o. Piso - Oficina 15, Colonia MONTEBELLO Deleg. NUEVO LEON, MONTERREY C.P. 66220, NUEV

Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016

Nº 1680

CONSTANCIA DE NO ADEUDO

Con fundamento en el artículo 64 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 31 de su Reglamento Interior se hace constar que

COPYRENT DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

No presenta en esta Tesorería Municipal adeudos.

Vigencia HASTA DICIEMBRE 2015

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 15 de ENERO de 2015

Atentamente

TESORERÍA MUNICIPAL

Blanca: Original, Amarilla: Proveeduría, Verde: Depto. Contabilidad Rosa: Archivo